
Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 46 Y LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 56; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 37, LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 46 Y LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 250

PRIMERO.- Se reforma la fracción XII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56; y se adiciona la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. a XIV. ...

XIV. Incluir a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de ofendidos o víctimas de violencia en los programas sociales estatales, con la información del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

Artículo 46.- ...

I. a XI. ...

XII. Priorizar el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.

XIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 56.- ...**I. a IX. ...**

X. Acceder prioritariamente a los programas sociales estatales disponibles, de acuerdo con las Reglas de Operación respectivas.

XI. Las demás que deriven de esta Ley.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...**I. y II. ...**

II Bis. A las mujeres en condición de pobreza extrema, pobreza moderada **y que hayan sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señala la ley vigente;**

III. ...**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Álvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 10 de diciembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

**DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA “LXII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.**

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y Edmundo Luis Valdeña Bastida, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 “La violencia, en especial contra las mujeres, niñas y adolescentes, es un problema que se ha extendido. De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada tres mujeres en el mundo, es decir, alrededor del 30%, ha sufrido violencia física y sexual de pareja o violencia sexual por parte de terceros en algún momento de su vida, siendo la pareja el principal agresor (casi un tercio, 27%, de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación han sufrido algún tipo de violencia física y sexual de su pareja)”.¹

La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México en su artículo 3 fracción XVIII señala que la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, “involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al negar garantías de seguridad a las mujeres”².

Esta violencia es ejercida de distintas formas, de acuerdo con la legislación vigente en el Estado de México, se establece en:

- VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR
- VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE
- VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD
- VIOLENCIA INSTITUCIONAL
- VIOLENCIA FEMINICIDA

Una niña, adolescente y mujer pueden presentar en conjunto, continua o discontinuamente más de una forma de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el internet, en la comunidad, en la política, o en las instituciones.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.³

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que, ocho de cada diez mujeres mexiquenses han sufrido al menos algún evento de violencia en su vida. Comparando datos del 2003 con el 2021, el porcentaje se mantiene prácticamente igual después de dieciocho años, lo que hace evidente la ineficacia de las políticas implementadas hasta ahora. Más aún, la intensidad de la violencia se ha hecho más fuerte, aumentando la incidencia de los tipos de violencia psicológica y sexual”.⁴

Bajo este contexto, nuestra exigencia es que el Estado cumpla con su principal función: garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.

¹ https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

² <https://legislacion.edomex.gob.mx/>

³ <https://mexico.unwomen.org/>

⁴ https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

Es importante reconocer el trabajo de la gobernadora de todas, todos y todes los mexiquenses la maestra Delfina Gómez Álvarez, quien además de reconocer la violencia contra las mujeres como un grave problema, colocó a la mujer como el principal eje de su administración.

A un año se pueden ver reflejados estos esfuerzos. En su primer Informe de gobierno señala que De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el Estado de México disminuyó la incidencia delictiva en materia de género. En el caso específico del delito de feminicidio, se destaca una reducción de más del 35 por ciento, hecho que demuestra el trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno en el marco de la Estrategia de Construcción de Paz y Seguridad.⁵

Además, datos recientes de la Fiscalía General de Justicia estatal (FGJEM), la cifra más alta de feminicidios ocurrió en 2020 con 151 y comparado con 2024 en que hubo 78 menos, la reducción es de 51.7 por ciento, el homicidio doloso de mujeres en el Estado de México pasó de 267 casos en 2023 a 184 en 2024, lo que significa un decremento de 31.09 por ciento.

En este sentido, la presente propuesta fue en su momento planteada ante la LXI Legislatura por la Dip. Anais Burgos Hernández, y la retomamos, por la relevancia del tema para las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, esperando en esta ocasión, llegue a su dictaminación.

La propuesta de la presente reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, busca que la Secretaria de las Mujeres a través del Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las mujeres garantice a nuestras niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia, el acceso a la Política Social de Bienestar del Gobierno del Estado a través de los Programas Sociales estatales, esto con base en el Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, así mismo, se le da la atribución a la Secretaria del Bienestar para que garantice el acceso a los Programas Sociales estatales a las niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia y lo más importante es que se establece que el acceso a la política social de bienestar del Gobierno del Estado, a través de los Programas Sociales estatales sea un Derecho para todas nuestras niñas, adolescentes y mujeres, esto con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal; y que alcancen el pleno Desarrollo de su vida, con libertad, igualdad y en un Estado en paz. Así mismo, en la Ley de Desarrollo Social, se establece que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social a las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia.

Debemos caminar hacia un Estado de bienestar y de esperanza, y ello sin duda comienza por garantizarles el goce pleno de los derechos sociales a las y los mexiquenses. En este nuevo amanecer en la vida política de nuestra entidad, el Estado no será gestor de oportunidades, que es como se presentó de manera explícita la política social de los anteriores gobiernos. Será, en cambio, garante de derechos. La diferencia entre unas y otros es clara: las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a unos cuantos afortunados entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En esta nueva etapa los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales, de cumplimiento obligatorio y en donde todas y todos tienen la misma oportunidad.

Que quede claro que desde el grupo parlamentario de morena nos pronunciamos que la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en nuestra Entidad, debe parar, no debemos tolerarla bajo ninguna forma. Nuestro marco normativo, reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos, por lo que resulta indudable que no se debe permitir que nuestras niñas, adolescentes y mujeres estén limitadas en el goce de estos derechos sociales, seamos parte del momento histórico que vivimos y tengamos niñas, adolescentes y mujeres libres de violencia y con esperanza, en un Estado en paz y democrático, desde este Poder Legislativo demosles un Estado que cumpla sus funciones primarias, como son la de garantizar la seguridad y brindar las herramientas para que las y los ciudadanos desarrollen sus capacidades, de no hacerlo así, estaremos dejando pasar el momento histórico para transformar nuestra entidad y en donde los ciudadanos y la historia parlamentaria nos señalaran que no supimos que hacer con tanta libertad, con tanta igualdad, con tanta legitimidad y con la democracia.

ATENTAMENTE

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA

⁵ Idem.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Concluido el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la "LXII" Legislatura realizada el día doce de marzo de dos mil veinticinco la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa, y de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometieron a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

Advertimos, de acuerdo con el estudio de la Iniciativa que tiene como propósito principal garantizar el acceso a programas sociales a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia adecuando el marco jurídico correspondiente.

En acatamiento del Proceso Legislativo ordinario, el día primero de diciembre de dos mil veinticinco, las comisiones legislativas de Desarrollo y Bienestar Social y de Procuración y Administración de Justicia, celebraron reunión de estudio de la Iniciativa con Proyecto de Decreto con la participación del Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida quien complementó la información en relación con la justificación, el contenido y el alcance de la Iniciativa. El día dos de diciembre del año en curso, las comisiones legislativas dictaminamos la Iniciativa.

Con apego al estudio realizado y con aportaciones de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, fue complementado el Proyecto de Decreto y, en consecuencia, es procedente reformar la fracción XII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56; y adicionar la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Reconocemos que es importante, que, en el programa, con perspectiva de género se incluya **a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de ofendidos o víctimas de violencia en los programas sociales estatales, con la información del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.**

Asimismo, que la Secretaría de Bienestar, **priorice el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.**

De igual forma, que se incorpore el derecho de las mujeres víctimas de **acceder prioritariamente a los programas sociales estatales disponibles, de acuerdo con las Reglas de Operación respectivas.**

Asimismo, la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, que se considere como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social estatal y municipal, entre otros, a las mujeres en condición de pobreza extrema, pobreza moderada **y que hayan sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señala la ley vigente.**

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXII” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en observancia de lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Resaltamos que la Iniciativa es concordante con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que refiere que “La violencia, en especial contra las mujeres, niñas y adolescentes, es un problema que se ha extendido. De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada tres mujeres en el mundo, es decir, alrededor del 30%, ha sufrido violencia física y sexual de pareja o violencia sexual por parte de terceros en algún momento de su vida, siendo la pareja el principal agresor (casi un tercio, 27%, de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación han sufrido algún tipo de violencia física y sexual de su pareja)”.

Apreciamos, también que la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México en su artículo 3 fracción XVIII señala que la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, “involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al negar garantías de seguridad a las mujeres”.

Como lo menciona la Iniciativa esta violencia es ejercida de distintas formas, de acuerdo con la legislación vigente en el Estado de México, se establece en: VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR; VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE; VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD; VIOLENCIA INSTITUCIONAL; y VIOLENCIA FEMINICIDA.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa, en cuanto a que una niña, adolescente y mujer pueden presentar en conjunto, continua o discontinuamente más de una forma de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el internet, en la comunidad, en la política, o en las instituciones.

Reconocemos que, en México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día.

En tal sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que, ocho de cada diez mujeres mexiquenses han sufrido al menos algún evento de violencia en su vida. Comparando datos del 2003 con el 2021, el porcentaje se mantiene prácticamente igual después de dieciocho años, lo que hace evidente la ineficacia de las políticas implementadas hasta ahora. Más aún, la intensidad de la violencia se ha hecho más fuerte, aumentando la incidencia de los tipos de violencia psicológica y sexual”.

Compartimos la exigencia de que el Estado cumpla con su principal función: garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.

Creemos que es importante reconocer el trabajo de la gobernadora de todas, todos y todas las mexiquenses la maestra Delfina Gómez Álvarez, quien además de reconocer la violencia contra las mujeres como un grave problema, colocó a la mujer como el principal eje de su administración.

Así, un año se pueden ver reflejados estos esfuerzos como lo comenta la Iniciativa. En su primer Informe de gobierno señala que De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el Estado de México disminuyó la incidencia delictiva en materia de género. En el caso específico del delito de feminicidio, se destaca una reducción de más del 35 por ciento, hecho que demuestra el trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno en el marco de la Estrategia de Construcción de Paz y Seguridad.

En este sentido, sobresalen, datos recientes de la Fiscalía General de Justicia estatal (FGJEM), como lo puntualiza la Iniciativa, aclarando que la cifra más alta de feminicidios ocurrió en 2020 con 151 y comparado con 2024 en que hubo 78 menos, la reducción es de 51.7 por ciento, el homicidio doloso de mujeres en el Estado de México pasó de 267 casos en 2023 a 184 en 2024, lo que significa un decremento de 31.09 por ciento.

Por otra parte, encontramos, de conformidad con lo expuesto en la Iniciativa que esta propuesta fue en su momento planteada ante la LXI Legislatura por la Dip. Anaís Burgos Hernández, y que retoman, por la relevancia del tema para las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, esperando en esta ocasión, llegue a su dictaminación y reafirman lo expuesto, en su oportunidad, en el sentido de que la propuesta de la reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, busca que la Secretaría de las Mujeres a través del Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las mujeres garantice a nuestras niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia, el acceso a la Política Social de Bienestar del Gobierno del Estado a través de los Programas Sociales estatales, esto con base en el Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, así mismo, se le da la atribución a la Secretaría del Bienestar para que garantice el acceso a los Programas Sociales estatales a las niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia y lo más importante es que se establece que el acceso a la política social de bienestar del Gobierno del Estado, a través de los Programas Sociales estatales sea un Derecho para todas nuestras niñas, adolescentes y mujeres, esto con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal; y que alcancen el pleno Desarrollo de su vida, con libertad, igualdad y en un Estado en paz. Así mismo, en la Ley de Desarrollo Social, se establece que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social a las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia.

Es incuestionable que debemos caminar hacia un Estado de bienestar y de esperanza, y ello sin duda comienza por garantizarles el goce pleno de los derechos sociales a las y los mexiquenses. En este nuevo amanecer en la vida política de nuestra entidad, el Estado no será gestor de oportunidades, que es como se presentó de manera explícita la política social de los anteriores gobiernos. Será, en cambio, garante de derechos. La diferencia entre unas y otros es clara: las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a unos cuantos afortunados entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En esta nueva etapa los derechos son immanentes a la persona, irrenunciables, universales, de cumplimiento obligatorio y en donde todas y todos tienen la misma oportunidad.

Nos unimos a los promoventes y también nos pronunciamos en cuanto a que la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en nuestra Entidad, debe parar, no debemos tolerarla bajo ninguna forma. Nuestro marco normativo, reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos, por lo que resulta indudable que no se debe permitir que nuestras niñas, adolescentes y mujeres estén limitadas en el goce de estos derechos sociales, seamos parte del momento histórico que vivimos y tengamos niñas, adolescentes y mujeres libres de violencia y con esperanza, en un Estado en paz y democrático, desde este Poder Legislativo démosles un Estado que cumpla sus funciones primarias, como son la de garantizar la seguridad y brindar las herramientas para que las y los ciudadanos desarrollen sus capacidades, de no hacerlo así, estaremos dejando pasar el momento histórico para transformar nuestra entidad y en donde los ciudadanos y la historia parlamentaria nos señalaran que no supimos que hacer con tanta libertad, con tanta igualdad, con tanta legitimidad y con la democracia.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En atención al estudio que llevamos a cabo, fortalecido con la participación de integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, es procedente reformar la fracción XII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56; y adicionar la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Por lo que hace a la adición de la fracción XIV al artículo 37, se precisa que el programa, con perspectiva de género incluirá a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de ofendidos o víctimas de violencia en los programas sociales estatales, con la información del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

En cuanto a la adición de la fracción XII al artículo 46, relativo a las atribuciones de la Secretaría de Bienestar, se establece la de **priorizar el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.**

En relación con la adición de la fracción X al artículo 56, correspondiente a los derechos que tienen las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia se incorpora el de **acceder prioritariamente a los programas sociales estatales disponibles, de acuerdo con las Reglas de Operación respectivas.**

Sobre la reforma de la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, se dispone que para efectos de la Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social estatal y municipal, entre otros, a las mujeres en condición de pobreza extrema, pobreza moderada **y que hayan sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señala la ley vigente.**

Consecuentes con lo expuesto; valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; probado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el Diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XII del artículo 46 y la fracción X del artículo 56; y adicionar la fracción XIV al artículo 37, la fracción XIII al artículo 46 y la fracción XI al artículo 56 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y se reforma la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, para los efectos correspondientes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretario Dip. Mariano Camacho San Martín			
Dip. María José Pérez Domínguez	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Samuel Hernández Cruz	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Armando Navarrete López	√		
Dip. Isaac Josué Hernández Méndez	√		
Dip. Honoria Arellano Ocampo	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Araceli Casasola Salazar	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 02/DICIEMBRE/2025.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ Y EL DIPUTADO EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama	√		
Dip. Ruth Salinas Reyes	√		